

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Robinson Rodrigo Rúa Rendón
Demandado	Luis Felipe Vallejo Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2023 01333 00
Providencia	Requiere DT

Allega la parte actora el envío de notificación al demandado LUIS FELIPE VALLEJO ALVAREZ con fecha 6 de febrero de 2024, no obstante, previo a tenerse en cuenta, deberá remitir los anexos enviados de manera que pueda verificarse su contenido, dado que al reenviarse el correo de la notificación al Despacho no se adjuntaron y el archivo denominado "Anexo1 Constancia Notificación" es un pantallazo del correo que no permite la apertura de los anexos

El mar, 6 feb 2024 a las 9:42, Estefanía González Noreña (<egnjuridica@gmail.com>) escribió:

Señor:
LUIS FELIPE VALLEJO ÁLVAREZ
Ciudad:

RADICADO 05001 40 03 028 2023 01333 00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE ROBINSON RODRIGO RÚA RENDÓN
DEMANDADO LUIS FELIPE VALLEJO ÁLVAREZ
PROVIDENCIA LIBRA MANDAMIENTO

Cordial saludo,

Por medio del presente, se le notifica auto del 25 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Demanda y anexos
2. Auto libra mandamiento de pago
3. Aviso de notificación de la demanda

FAVOR CONFIRMAR RECIBO DE ESTA NOTIFICACIÓN.

Atentamente,

ESTEFANÍA GONZÁLEZ NOREÑA
Abogada

7 adjuntos

-  8. Certificado Establecimiento de Comercio.pdf
272K
-  5. pagaré No 1.pdf
1067K
-  3. Poder Robinson Rua.pdf
883K
-  1. Demanda Ejecutiva Menor Cuantia.pdf
117K
-  4. pagaré 1-1.pdf
2579K
-  17. 2023-01333 Libra Pagaré.pdf
308K
-  AVISO NOTIFICACIÓN LEY 2213 - 028 2023 01333.pdf
213K

Para lo anterior, se le concede el el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto. Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito en cumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13157bb33f63154232cccf8f18a417488d784ec1e4a850151e1c56adf037def**

Documento generado en 04/04/2024 08:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Robinson Rodrigo Rúa Rendón
Demandado	Luis Felipe Vallejo Álvarez
Radicado	05001 40 03 028 2023 01333 00
Providencia	Requiere previo secuestro

Se incorpora al expediente el historial del vehículo con placas **AQI22A**, donde puede verificarse la inscripción del embargo (Doc.5 folio 3). En razón de lo anterior, previo a decretar el secuestro del referido automotor, SE REQUIERE a la parte demandante, a fin que señale donde circula regularmente el vehículo, para efectos de determinar la autoridad competente.

Por otro lado, el Despacho revisando la información registrada en el RUNT para el vehículo con placas **IXR720** (Doc. 8 folio 4) encontró que registra doble el embargo con fechas de registro diferentes, por lo que deberá aclarar la situación, previo a decretar secuestro. Realizado lo anterior deberá informar donde circula regularmente el vehículo.

Limitaciones a la Propiedad

Tipo de Limitación	Número de Oficio	Entidad Jurídica	Departamento	Municipio	Fecha de Expedición del Oficio	Fecha de Registro en el sistema
EMBARGO	1	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28	Antioquia	MEDELLIN	📅 20/02/2024	📅 26/03/2024
EMBARGO	0	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 28	Antioquia	MEDELLIN	📅 25/09/2023	📅 16/02/2024

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a52076e9f781056942a22e70eae51c8170d78c8664b1dbf1c926a0cbbfcc2b8**

Documento generado en 04/04/2024 08:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>